



## Notario „u–oa Juan Eugenio Del Real Armas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de copias otorgado el 09 de Abril de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario „u–oa Juan Eugenio Del Real Armas.-

„u–oa, 09 de Abril de 2020.-

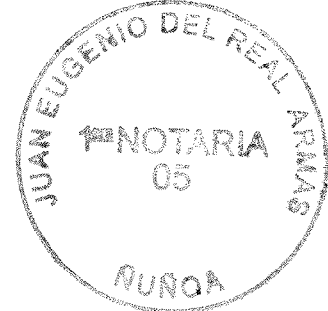


Nº Certificado: 123456802357.-  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456802357.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR Nº: F130-123456802357.-



## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA COLEGIO DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA DE CHILE

### INTRODUCCIÓN:

De acuerdo a lo establecido en los estatutos del Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada de Chile.

El presente Código de Ética y Conducta rige para todos los Miembros incorporados al Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada en Chile, también identificado por sus siglas "CPSEG CHILE". Este código es un conjunto de criterios, conceptos y conductas que guían las acciones de las y los asociados al Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada en Chile, que ejercen su profesión en el ámbito nacional.

Las normas, valores y principios éticos que están enunciados en este código, rigen las responsabilidades de los profesionales colegiados, con la sociedad, con CPSEG CHILE, con las universidades e Institutos, con los colegas, con otros profesionales, con empresas e instituciones, con la profesión, con la ciudadanía y con los clientes, que requieran de sus servicios y debe ser un modelo de conducta moral y social para obtener bienestar, progreso y desarrollo del ser humano y de la profesión.

Por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con absoluto cumplimiento de las leyes y normas respectivas, además de reforzarlo, con la aplicación de valores éticos, que permitan brindar confianza, estabilidad y tranquilidad a la comunidad.

Para lograr lo anterior se elaboró el presente Código de Ética y Conducta, dirigido a los colegiados del CPSEG Chile, el cual fue realizado por una comisión de ética designada por el Directorio del Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada de Chile, que con aportes referentes a las funciones que se llevan a cabo en las respectivas áreas de trabajo, alcancemos una herramienta guía para el comportamiento de cada uno de nosotros.

Este Código, integra valores que los Colegiados del CPSEG Chile, hacemos propios y aplicamos en nuestro desarrollo personal y profesional. Con este documento, queremos establecer claramente, los principios y conductas de actuación que rigen nuestro diario desempeño, y que nos ayudan a obtener la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir correctamente con nuestras funciones.

Asimismo, nuestro Código de Ética y Conducta, ofrece lineamientos para orientar nuestras conductas éticas, en relación con la misión y visión del CPSEG Chile, manifestando el compromiso que hacemos para proteger los valores que consideramos más importantes; no busca suplir las leyes o normas que ya existen, sino complementarlas y fortalecerlas.



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº 123456802357  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES.

#### 1. OBJETIVOS

##### 1.1 MISIÓN

“Velar por la buena conducta profesional de los Colegiados, manteniendo la disciplina y la ética profesional, formulando las recomendaciones que estime necesarias y aplicando normas correccionales que señalan estos, para dictar a sus Colegiados normas relacionadas con la ética profesional, procurando siempre la protección de la integridad física y patrimonial de las personas naturales y jurídicas, dentro del marco del respeto a los derechos humanos, los principios de seguridad, contribuyendo así, al fortalecimiento del Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada de Chile”.

##### 1.2 VISIÓN

“Ser una Asociación Profesional modelo, en materias de Seguridad Privada en Chile, fundamentada en el apego al cumplimiento de las normas, el desarrollo del trabajo en equipo, la aplicación de principios científicos y tecnologías modernas en la gestión, la profesionalización, especialización, y el establecimiento de políticas claras en la materia, enmarcadas dentro del respeto a los derechos humanos, con la finalidad de que prevalezca un ambiente de tranquilidad social”.

##### 1.3 OBJETIVO

Contribuir para la mejora del desarrollo de la actividad de nuestra profesión, por medio del compromiso laboral y social, con actitudes y acciones regidas por valores, fomentando relaciones óptimas para dar al CPSEG Chile, la confiabilidad en el cumplimiento de su misión y visión.

##### 1.4 JUSTIFICACIÓN

Los valores y las normas generales de conducta en la práctica diaria, propician la necesidad de contar con un Código de Ética y Conducta, que sirva de guía en nuestro comportamiento y desempeño personal y profesional, y que impulse a generar la confianza y credibilidad de la sociedad, al cumplir con eficiencia y transparencia en las funciones establecidas. Asimismo, ofrece lineamientos para orientar nuestras conductas éticas en concordancia con la misión y visión del CPSEG Chile.

##### 1.5 ALCANCE

El presente Código de Ética y Conducta se aplica a los Miembros incorporados al Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada de Chile, quienes voluntariamente se encargan de llevar a cabo estos lineamientos y hacen del conocimiento de sus proveedores, usuarios y sociedad en general.

##### 1.6 VALORES

Los valores seleccionados y definidos, que integran El Código de Ética y Conducta, se establecieron de acuerdo al entorno en el cual se desenvuelven los Profesionales que conforman el CPSEG Chile, y ante la necesidad de aplicar y fortalecer esos valores en el ámbito personal e institucional.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802357 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



## CAPÍTULO II

### CONDUCTAS QUE DEBE APLICAR EN EL DIARIO DESEMPEÑO PERSONAL Y LABORAL, Y QUE SE DESCRIBEN POSTERIORMENTE DEL VALOR RESPECTIVO.

#### 2.1 HONESTIDAD

Pensar y actuar en base a la verdad con coherencia y transparencia en cada una de las actividades, como persona y profesional de la seguridad privada encaminado en alcanzar el bienestar de la colectividad.

##### 2.1.1 CONDUCTAS

- Aplicar conductas con ética y profesionalismo, en el ejercicio de nuestras facultades y atribuciones.
- Ser responsables en la distribución y utilización de los recursos humanos, materiales y financieros.
- Conducirnos de manera transparente en el servicio y la atención que se le brinda a la sociedad.

#### 2.2 JUSTICIA

Ser imparcial ante situaciones que comprometan nuestra integridad como persona y Profesionales de la seguridad privada, con base en el derecho, la razón y la equidad, sin violentar los derechos individuales de la ciudadanía.

##### 2.2.1 CONDUCTAS

- Proporcionar a cada profesional la herramienta necesaria para el eficiente desempeño de sus funciones.
- Distribuir en forma equitativa las cargas de trabajo según corresponda, con el fin de brindar un mejor servicio a la sociedad.
- Actuar en forma imparcial, humana y respetuosa, en el servicio y atención que se otorga a los usuarios.

#### 2.3. LABORIOSIDAD

Es el cumplimiento eficiente en las tareas y deberes que asumimos en forma personal y como profesional de la seguridad, en busca de la excelencia del trabajo que realizamos en beneficio de la sociedad y de nuestros usuarios.

##### 2.3.1 CONDUCTAS

- Ser responsable en nuestro actuar diario asistiendo con puntualidad y disposición a las labores y cumplir con los horarios de labores establecidos.
- Comprometernos a desarrollar nuestro trabajo con iniciativa, dedicación y esmero.
- Aportar nuestra máxima capacidad y conocimientos, para alcanzar el compromiso que tenemos con la sociedad y nuestros usuarios.

#### 2.4 RESPETO

Reconocimiento de los derechos y virtudes de los individuos, para dar un trato justo y amable, independiente a su ideología.

##### 2.4.1 CONDUCTAS

- Mantener un clima de convivencia y respeto a la libertad personal evitando la crítica negativa.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456802357 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



- ☑ Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
- ☑ Reconocer los logros y méritos obtenidos por nuestros compañeros y colaboradores, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
- ☑ Dirigirse con un trato cordial y diligente a los servidores públicos de otras áreas de la administración y usuarios.

## 2.5 LEALTAD

Es la responsabilidad de estar fielmente convencidos del compromiso personal que adquirimos como Profesionales de la Seguridad Privada en Chile, dentro de la Directiva del CPSEG Chile.

### 2.5.1 CONDUCTAS

- ☑ Conocer la normatividad que nos compete, siendo fieles a la misión y visión de nuestro Directorio.
- ☑ Aplicar el compromiso institucional en el marco de las atribuciones y funciones que se nos tienen encomendadas.
- ☑ Preservar con rectitud y acciones la imagen del Directorio del Colegio, dentro y fuera de la misma.

## 2.6 DISCRECIÓN

Es la prudencia en el actuar, respecto de nuestros pensamientos, hechos e informaciones que se tenga conocimiento, entre compañeros y como profesionales, con el propósito de comunicar lo que por norma se encuentra establecido.

### 2.6.1 CONDUCTAS

- ☑ Dar uso responsable a la información a nuestro cargo, evitando la sustracción, ocultamiento, destrucción y utilización indebida de la misma.
- ☑ Utilizar la información adecuadamente a la que se tiene acceso, evitando en provecho propio o de terceros.
- ☑ Respetar conversaciones, documentos y espacios a los que por confidencialidad propia del ámbito laboral que se tenga acceso.
- ☑ Abstenerse de divulgar asuntos de carácter personal de los compañeros, dentro y fuera del ámbito laboral.

## 2.7 SOLIDARIDAD

Es el alto sentido de adhesión, unión y compañerismo, dirigiendo esfuerzos para lograr la protección, integridad física y patrimonial de los ciudadanos, con la finalidad de que permanezca un ambiente de trabajo y tranquilidad social.

### 2.7.1 CONDUCTAS

- ☑ Trabajar en equipo para lograr objetivos comunes evitando el individualismo.
- ☑ Fortalecer la comunicación y fomentar el compañerismo.
- ☑ Participar en las actividades, programas y en situaciones de emergencia, que fomente el Directorio.
- ☑ Brindar un servicio humano y comprometido con las necesidades de la sociedad.

## 2.8 RESPONSABILIDAD

Cumplir con esmero, oportunidad y calidad las obligaciones y deberes, como persona y profesionales de la seguridad privada, asumiendo las consecuencias de sus actos.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802357 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



### 2.8.1 CONDUCTAS

- Desempeñar eficientemente como profesional de la seguridad privada las labores que corresponden a nuestro cargo.
- Utilizar adecuadamente los bienes asignados por la Directiva Nacional para el desempeño laboral.
- Actuar con disponibilidad, oportunidad y calidad en el servicio brindado a la sociedad.
- Escuchar y atender a toda persona que acuda al CPSEG CHILE en busca de una solución y si el asunto compete a otra instancia, canalizarla, pero nunca dejar sin respuesta al solicitante.

### 2.9 FORTALEZA

Es la voluntad personal y como profesional de la seguridad privada del CPSEG Chile, para no desistir en alcanzar los retos, actuando con convicción y carácter en el desarrollo de nuestro trabajo.

### 2.9.1 CONDUCTAS

- Actuar con voluntad y compromiso en programas y proyectos del Directorio del Colegio.
- Brindar estabilidad y confianza con nuestras acciones hacia la sociedad, al actuar con rectitud y disciplina en el desempeño de nuestras funciones.
- Conocer y aplicar el Código Ética y Conducta, en nuestras acciones y labores diarias en el cumplimiento de nuestras funciones.

### 2.10 COMPROMISOS

El Comité de Ética y Conducta del Colegio CPSEG Chile, se compromete a:

- Promover y difundir el Código de Ética y Conducta entre los Colegiados del CPSEG Chile.
- Poner en operación el Código Ética y Conducta para orientar y mejorar el comportamiento de los integrantes del CPSEG Chile, de conformidad con los valores éticos.
- Ser el vínculo para atender las propuestas y sugerencias que presenten los Colegiados del CPSEG Chile, para actualizar en forma permanente el Código de Ética y Conducta.

## CAPÍTULO III

### Consideraciones Generales

**Artículo 1.** El Código de Ética del Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada de Chile, rige para aquellos profesionales que realicen actividades en el campo de la Seguridad Privada en Chile, que realicen trabajos, investigación, educación, formación, promoción, evaluación, conservación, ámbitos sociales, culturales y étnicos. Todo lo anterior incluye a los profesionales CPSEG Chile que cumplan funciones profesionales en las instituciones públicas o privadas, empresas o en forma particular.

**Artículo 2.** Todo colegiado del CPSEG Chile tendrá los mismos derechos y deberes. Es su obligación conocer este código y no puede aducir como descargo ante algún hecho, el desconocimiento del mismo. El Colegiado del CPSEG Chile que infrinja el presente Código comete una falta sancionable disciplinariamente.

**Artículo 3.** Para el ejercicio de su profesión, el Colegiado CPSEG Chile debe apegarse a los procedimientos y normas del presente código y bajo ninguna circunstancia puede delegar sus funciones a personas que no estén colegiadas. El Colegiado CPSEG Chile observará tanto en el ejercicio profesional como fuera de él, una conducta acorde con el honor y la dignidad de su profesión.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802357 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



**Artículo 4.** El Colegiado CPSEG Chile, con funciones de Jefatura, tiene el deber de procurar las condiciones idóneas para el desarrollo ético y profesional de la especialidad, tomando en consideración las necesidades de sus subalternos y respetando la estructura jerárquica.

**Artículo 5.** El Colegiado CPSEG debe tener:

- a) Con sus colegas: respeto, consideración y solidaridad.
- b) Con los clientes y Usuarios: diligencia y respeto; aplicar su conocimiento consciente de sus limitaciones, evitar todo acto imprudente y observar la normativa y reglamentación vigente.
- c) Con el CPSEG Chile: respeto y acatamiento de las disposiciones que emita; colaborar en las tareas que le sean encomendadas y cumplir con su normativa interna y externa.
- d) Con las instituciones públicas o privadas, empresas o industrias, con las universidades e Institutos, y con la comunidad toda: honrar su compromiso y proceder siempre con honestidad.

**Artículo 6.** Ante cualquier investigación o pregunta del Tribunal de Ética, del Directorio Nacional o de la Fiscalía del CPSEG CHILE, todos los colegiados están obligados a responder con la verdad.

#### CAPÍTULO IV

##### Derechos de los Miembros incorporados al Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada de Chile.

**Artículo 7.** Todo Colegiado CPSEG Chile que se encuentre al día con las obligaciones del Colegio y no se encuentra suspendido de su ejercicio profesional tiene derecho a:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.
- b) Ser elegible en algún puesto en el directorio y en otros cargos de los órganos de representación.
- c) Recibir asesoría para el adecuado ejercicio de su profesión.
- d) Tener el apoyo del Colegio en la defensa de sus derechos en aspectos laborales, según lo establezca la legislación.

**Artículo 8.** El Colegiado CPSEG Chile tiene derecho a ejercer la actividad profesional sin ser discriminado por motivos de religión, etnia, género, maternidad, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, edad, opinión política, condición social, económica o de cualquier otra naturaleza.

**Artículo 9.** Sin detrimento de la actividad profesional, el Colegiado CPSEG Chile puede ser solidario con las luchas en pro de la dignidad profesional, con respecto a condiciones de trabajo, salario digno y seguridad.

#### CAPÍTULO V

##### Responsabilidad Profesional

**Artículo 10.** El Colegiado CPSEG Chile debe denunciar las faltas a las leyes, reglamentos y normas, cuando sean contrarias al ejercicio de la profesión, o perjudiciales para los colegiados, usuarios o personas en general, debiendo dirigirse a los órganos competentes y al Directorio Nacional.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802357 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



**Artículo 11.** Es falta de ética que el Colegiado CPSEG Chile responsable atribuya sus errores a terceros o a circunstancias sin relación con el hecho.

**Artículo 12:** Es deber irrevocable denunciar ante el Colegio cualquier acción de un Colegiado CPSEG Chile que incumpla el presente Código. Si no se realiza la denuncia se considera un acto de complicidad y deslealtad al Colegio, que será tomado como una falta grave.

**Artículo 13.** Corresponde un honor y una obligación del Colegiado CPSEG Chile, participar en la formación de futuros Colegiados CPSEG Chile y ser parte en actividades de actualización de materias y normativa atinente a nuestra especialidad, cuando así se le solicite, respetando el tiempo del que dispone pero a la vez adquiriendo un compromiso de calidad.

## CAPÍTULO VI

### Deberes con la sociedad

**Artículo 14.** El Colegiado CPSEG Chile tiene el deber de llevar su accionar profesional con una actitud digna, ética, honorable, íntegra, veraz, con amplio sentido moral e independencia de criterio para hacer de una manera objetiva su trabajo en pro del bienestar de la sociedad, nuestros usuarios y colegas.

**Artículo 15.** Deberá contribuir y participar activamente en toda iniciativa pública o privada que procure garantizar el derecho a cumplir la misión del CPSEG Chile

**Artículo 16.** Rechazará la discriminación por nacionalidad, raza, religión, ideología política, sexo, edad, condición socioeconómica, estado especial (personas con necesidades especiales) tales como no videntes, discapacitados y condiciones críticas de salud, escolaridad, región geográfica, estado civil, estado fisiológico o inclinación sexual de cualquier miembro de la población.

**Artículo 17.** Deberá divulgar los alcances de la profesión para que la población pueda conocer nuestra función, misión y visión.

**Artículo 18.** Ejercerá sus labores en condiciones de sostenibilidad velando por el desarrollo humano sin atentar contra el ambiente e integrando sus acciones a los derechos de las generaciones futuras.

**Artículo 19:** Participará activamente en su entorno social difundiendo la cultura, las costumbres, las tradiciones y los valores de nuestra especialidad.

**Artículo 20.** Ofrecerá sus servicios profesionales de una manera proactiva y desinteresada a los comités de emergencia en caso de situaciones de desastre o catástrofe.

**Artículo 21.** Informará a la comunidad, de una manera veraz, sobre los resultados de las gestiones profesionales del CPSEG Chile para ejercer de forma actualizada sus labores profesionales.

**Artículo 22.** Renunciará a colaborar o participar en instituciones o empresas que no tengan los permisos de ley para desarrollar sus actividades, o en lugares que usen propaganda engañosa o procedimientos incorrectos que puedan confundir a la población.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802357 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>





**Artículo 23.** No se prestará para realizar publicidad, entrevistas, promoción y comercialización de productos y servicios que engañen a la población. En todo momento deberá respetar las pautas, lineamientos y reglamentos que establezca el Colegio para estos tópicos.

**Artículo 24.** Deberá considerar como parte fundamental del quehacer diario del Colegiado CPSEG Chile, sin distinción del campo de acción en el que se desempeñe.

**Artículo 25.** Asumirá compromisos laborales solamente en los campos en los que pueda realizar una labor adecuada y para los que tenga idoneidad para ejercerlo. Es falta grave atribuirse títulos y honores que no le hayan sido registrados o validados por el Colegio CPSEG Chile de acuerdo al reglamento.

**Artículo 26.** Se abstendrá de hacer asociaciones con personas o instituciones que ejerzan ilegalmente la profesión, o donde tenga conocimiento que se realizan otros actos contrarios a lo estipulado en nuestros Estatutos o en la legislación nacional.

**Artículo 27.** Participará activamente, cuando se tiene la oportunidad, en la formulación de políticas y estrategias institucionales que puedan representar un beneficio para los colegiados.

**Artículo 28.** Combatirá y no será partícipe de actividades que asocien al CPSEG Chile con la charlatanería y otras prácticas reñidas con el conocimiento científico. Está en la obligación de denunciar ante el Colegio y otras instancias correspondientes si se entera de cualquier práctica que propicie el ejercicio ilegal de la profesión.

## CAPITULO VII

### Deberes con los Colegiados y Profesionales que desarrollan nuestra profesión, Clientes y Usuarios.

**Artículo 29.** El Colegiado CPSEG Chile durante la relación profesional no debe emplear deliberadamente acciones, palabras o gestos que puedan causar daño físico o psicológico a otros Profesionales del CPSEG Chile, Clientes y Usuarios.

**Artículo 30.** Independientemente de dónde se lleve a cabo el ejercicio de la profesión, se deben respetar los intereses y la integridad de los Profesionales CPSEG Chile, Clientes y Usuarios.

**Artículo 31.** Estará prohibido aprovecharse de las circunstancias propias de la relación Usuario o Cliente, para obtener ventajas ilícitas ya sean:  
Materiales, emocionales, sexuales, financieras, políticas o de cualquier otra índole.

**Artículo 32.** Todo acto profesional que se haga con imprudencia, negligencia, ignorancia o impericia, se debe considerar como falta a la ética.

**Artículo 33.** El Colegiado CPSEG Chile deberá informar con claridad previamente su título y cargo.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802357 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



**Artículo 34.** Es deber irrevocable del Colegiado CPSEG Chile:

- a) Llevar una relación estrictamente profesional con sus clientes o usuarios.
- b) Realizar sus labores apegado a la verdad, la honestidad, la responsabilidad y la justicia.
- c) Atender las necesidades de nuestros usuarios o clientes cuando ellos lo necesiten, respetando su integridad y el lugar de la atención sin que se comprometa su salud.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Deberes con el Colegio**

**Artículo 35.** Todo Colegiado CPSEG Chile debe respetar los acuerdos tomados por la Asamblea General y seguir los lineamientos establecidos en los Estatutos y reglamentos.

**Artículo 36.** Los colegiados CPSEG Chile que son nombrados en algún puesto de representación deberán asumir su cargo con total entrega, responsabilidad y honradez. No deberán aprovechar su cargo para hacerse publicidad o para obtener beneficios, tales actos serán sancionados, según reglamentos internos del Colegio.

**Artículo 37.** Cualquier situación laboral que afecte a uno o varios agremiados, se deberá presentar al seno del Comité de Ética, evitando la divulgación y comentarios que pudieran causar lesiones a la moral, la dignidad, la integridad y el honor de las partes involucradas directa o indirectamente.

## **CAPÍTULO IX**

### **Deberes con los colegas**

**Artículo 38:** Todo profesional Miembro del Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada De Chile, debe velar por tener una relación de respeto con sus colegas, sin distinción de posición o rango. Será una falta grave a éste código realizar cualquier acto que atente contra el prestigio de los colegas por razones de cualquier índole sean políticos, religiosos, raciales, socioeconómicos entre otros.

**Artículo 39:** Deberá respetar las diferencias de criterio profesional con sus colegas y propiciar la sana discusión con argumentación científica y actualizada, evitando la desacreditación, la difamación y el deterioro de la imagen profesional del o los Miembros del CPSEG Chile involucrado. No deberá discutirse ningún asunto que compete a un Profesional CPSEG Chile, si este no está presente.

**Artículo 40:** El Colegiado CPSEG Chile deberá actuar de una manera solidaria y sin importar su posición jerárquica, promoviendo:

- a) El intercambio de conocimientos. Es considerado falta grave el ocultar, tergiversar o negar la información.
- b) El desarrollo profesional de los colegas.

Son consideradas faltas graves: obstruir el quehacer de los colegas; actuar de manera parcial en el nombramiento o promoción de un colega; apropiarse de los trabajos, ideas o aportes. Así como cuando se realicen trabajos en equipo bajo condiciones previamente establecidas, se debe reconocer la justa participación de sus miembros, ante la publicación de los resultados de un proyecto o trabajo.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802357 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



c) La no interferencia en el lugar de trabajo en el que esté destacado un colega, excepto cuando éste solicite su colaboración. Es falta grave realizar cualquier acto que atente contra la estabilidad laboral del colega, como apropiarse de su trabajo, desprestigiarlo, entre otros.

**Artículo 41:** En el caso de ser nombrado o asignado para realizar una auditoría, supervisión o evaluación, el Profesional CPSEG Chile deberá limitarse a las acciones para las cuáles fue requerido y notificar al profesional responsable las anomalías o situaciones incorrectas detectadas. Es falta grave emitir criterios fuera del ámbito profesional.

**Artículo 42:** El Colegiado CPSEG Chile que ocupa cargos de jefatura deberá utilizar su posición jerárquica para promover que sus subordinados actúen dentro de los principios éticos, profesionales, administrativos, docentes y de investigación, priorizando la prestación idónea del Servicio CPSEG Chile.

## CAPÍTULO X

### Deberes con otros profesionales

**Artículo 43.** El Colegiado CPSEG Chile deberá mantener una relación laboral con otros profesionales basado en el respeto mutuo y la colaboración, especialmente cuando forme parte de un equipo multidisciplinario y deberá suministrar a otros profesionales afines la información pertinente, buscando siempre intereses comunes en pro del Servicio.

**Artículo 44.** En todo momento el colegiado CPSEG Chile realizará sus labores acorde a sus competencias y alcances. Debe respetar el campo de acción y las funciones propias de los otros profesionales con los que se relacione.

Es considerado falta grave aceptar o desempeñar labores para las cuales no se cuente con los requisitos correspondientes al puesto, según el Ejercicio Legal de la Profesión, Constitución Política de la República de Chile y Legislación en materias inherentes a seguridad privada.

**Artículo 45.** El Colegiado CPSEG Chile deberá ejercer sus funciones procurando el mejor desempeño, buscando siempre alcanzar la excelencia, eficiencia y eficacia en su ejercicio laboral con otros profesionales, con responsabilidad y asertividad.

**Artículo 46.** Faltará gravemente a la ética el Colegiado CPSEG Chile que acepte u ofrezca comisiones, dádivas, sobornos u otro tipo de compensación y beneficio a terceros para influenciar en la toma de decisiones o actividades profesionales, según la Ley de Probidad Administrativa, Ley de Transparencia Pública y las Leyes y reglamentos del Estatuto Administrativo.

**Artículo 47.** Constituye falta grave del Colegiado CPSEG Chile, delegar en otros profesionales, actos o atribuciones que competen a él como Profesional de la Seguridad Privada en ejercicio.

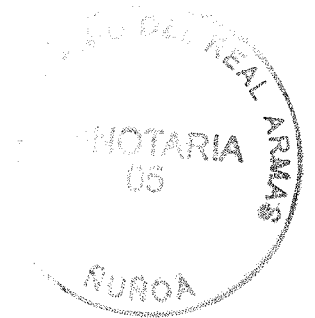
## CAPÍTULO XI

### Secreto Profesional de los Miembros del CPSEG Chile

**Artículo 48.** Por secreto profesional del Colegiado CPSEG se entiende todo aquello que, por razón de su ejercicio profesional, haya llegado a su conocimiento, ya sea porque le fue confiado, o porque lo observó, leyó o intuyó.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802357 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



**Artículo 49.** El Colegiado CPSEG Chile no debe revelar a terceros, hechos de su conocimiento en virtud del ejercicio de su profesión, salvo por imperio legal o autorización expresa. Esa prohibición se mantiene aunque el hecho sea del conocimiento público o el Usuario y/o Cliente haya fallecido.

## CAPÍTULO XII

### Deberes con la profesión y con la población

**Artículo 50.** El Colegiado CPSEG Chile que realice publicidad sobre su quehacer profesional, ya sea en medios de comunicación televisivos y/o radiales, en la prensa escrita u electrónica o en redes sociales NO debe:

- a) Realizar cualquier tipo de propaganda en la que afecte la reputación de un colega, especialidad o institución.
- b) Promocionarse ofreciendo resultados o brindando información que no se respalde con evidencia científica, con datos o estadísticas inexactas o ficticias que puedan inducir a confusión entre la población.
- c) Mencionar en su publicidad actividades para las que no ha recibido capacitación científica comprobable y que no haya sido reconocida por el CPSEG CHILE.
- d) Prestar su imagen en la promoción de productos en los que destaque únicamente buenas características, enmascarando las propiedades reales o que resulten inexactas o puedan inducir a error a la población.

**Artículo 51.** El Colegiado CPSEG Chile puede participar en la divulgación de asuntos públicos del Colegio a través de los medios de comunicación colectiva cuando se evidencie un propósito de información y educación para la colectividad, guardando los preceptos de este Código.

**Artículo 52.** Es considerada una falta grave cuando el Colegiado CPSEG Chile altere o modifique datos de informes o documentos, especialmente si es para beneficio propio o de terceros. Y debe proteger de manera eficiente los materiales y datos a los que tiene acceso en su quehacer profesional, ya sea impreso o digital y no puede copiarlos o difundirlos sin la autorización escrita del propietario intelectual o en su defecto, por parte de su jefatura inmediata con fundamento en la Ley de Marca Registrada o de Derecho Intelectual.

**Artículo 53.** El Colegiado CPSEG Chile no debe publicar a su nombre trabajos científicos en los cuales no haya participado, tampoco atribuirse autoría exclusiva de trabajos realizados por sus subalternos u otros profesionales, aun cuando hubiesen sido efectuados bajo su orientación.

**Artículo 54.** El Colegiado CPSEG Chile no debe utilizar datos, información sin referencia del autor o sin su autorización expresa. Tampoco debe presentar como propias u originales, ideas o descubrimientos cuya autoría es ajena.

## CAPÍTULO XIII

### Acciones disciplinarias

**Artículo 55.** Le corresponde al Tribunal de Ética y a al Directorio Nacional conocer, analizar, controlar, evaluar, ejecutar e implementar y resolver toda conducta de un Colegiado CPSEG Chile que incumpla cualquiera de los artículos del Código de Ética. Cuando corresponda y el caso lo amerite, deberán proceder a aplicar las acciones disciplinarias respectivas. También compete a estos órganos defender a los colegiados que enfrenten acciones o falsas imputaciones que impliquen una afrenta a su dignidad, honorabilidad y prestigio profesional.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456802357 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



**Artículo 56.** La investigación a un Colegiado CPSEG Chile por incumplimiento del Código de Ética se debe iniciar por:

- a) Denuncia escrita que formulen personas naturales o jurídicas.
- b) Iniciativa del Directorio Nacional o el Tribunal de ética Nacional o de Delegaciones, o cualquier miembro activo del Colegio ante el conocimiento del incumplimiento del presente código.

**Artículo 57.** Toda denuncia deberá ser tomada en cuenta y se realizará la investigación correspondiente, aun cuando el Colegiado CPSEG Chile involucrado renuncie o deje de pertenecer al Colegio, en cuyo caso se considerará un agravante a la situación.

**Artículo 58.** El Tribunal de Ética aplicará a los infractores del presente Código de Ética, en forma proporcional a las faltas cometidas, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada de Chile, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal: Por incurrir en faltas calificadas como leves.
- b) Amonestación por escrito: Por incumplimiento estatutario de mediana gravedad.
- c) Suspensión: Hasta por seis meses de todos los derechos en la Asociación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo octavo.  
Transitoriamente, por atraso superior a 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación.
- d) Expulsión: Basada en las siguientes causales:
  - 1.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Asociación durante seis meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias.
  - 2.- Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Asociación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
  - 3.- Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) del artículo XI de los Estatutos, en un período de DOS años contados desde la primera suspensión.

**Artículo 59.** Se consideran faltas gravísimas:

- a) Atentar contra la vida humana en cualquiera de sus formas.
- b) La violación, el abuso deshonesto y/o acoso sexual a una persona.
- c) En el ejercicio de su profesión, el aprovechamiento ilegal para beneficio propio de los bienes del Estado, de sus Clientes, Empresas, personas y profesionales colegiados o no que hubieren puesto su confianza en él.
- d) El incumplimiento de un juramento o contrato dado ante autoridad civil notarial permitiéndose alguna ventaja personal en detrimento del Colegio y de sus colegiados CPSEG Chile.

**Artículo 60.** Se consideran faltas graves:

- a) El desacato a lo ordenado por el Directorio Nacional o el Tribunal de Ética
- b) Informar la condición de colegiado en el CPSEG CHILE, cuando no se está debidamente inscrito o se encuentra suspendido o expulsado del Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada de Chile.
- c) Desacreditar a un colega como persona y como profesional CPSEG Chile ante terceros.

**Artículo 61.** Se consideran faltas leves:

- a) No honrar un compromiso entre Profesionales CPSEG Chile.
- b) La falta de respeto o de consideración hacia un Profesional CPSEG Chile, si ello no constituye falta grave o gravísima.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802357 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



#### CAPÍTULO XIV Disposiciones Obligatorias

**Artículo 62.** El Colegiado CPSEG Chile está obligado a acatar y respetar los acuerdos y resoluciones del Directorio Nacional, fundamentados en las resoluciones del Tribunal de Ética, y ante toda convocatoria del Tribunal de Ética, los colegiados están obligados a comparecer al mismo, salvo motivos de fuerza mayor debidamente documentados.

**Artículo 63.** Los miembros del Directorio Nacional, del Tribunal de Ética, y la Comisión Revisora de cuentas, deberán:

- a) Cumplir a cabalidad con las responsabilidades conferidas por la Asamblea General, con la asistencia a reuniones y actividades, procurando buscar en cada acción y decisión el bienestar común de todos los colegiados.
- b) Abstenerse de hacer uso indebido del cargo que les fue conferido para obtener beneficio propio, según lo dispuesto en los Estatutos del CPSEG CHILE.
- c) Actuar con total responsabilidad, mostrando disciplina y calidad moral tanto en su quehacer profesional y actuar personal, procurando en todo momento, hacer una digna representación de todos los Colegiados CPSEG Chile.

**Artículo 64.** La Directiva Nacional y el Tribunal de Ética del CPSEG Chile, promoverán revisiones y actualizaciones del presente Código en plazos no mayores de cinco años.

**El Código de Ética y Conducta CPSEG Chile, Rige a partir de su publicación en la página web del Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada de Chile.**

#### CAPÍTULO XV Socialización del Código de Ética

El Código del Colegio de Profesionales de la Seguridad Privada de Chile será ampliamente socializado entre los colegiados de la entidad, a través de los siguientes mecanismos:

- ☑ Se socializará mediante el correo electrónico a cada uno de los colegiados, como también a través de los medios de comunicación y redes sociales.
- ☑ En caso de existir algún alcance por parte de los Colegiados, que pueda mejorar algún artículo del presente Código de Ética, será analizado por el Tribunal de Ética y el Directorio.
- ☑ Publicación en el sitio web del colegio.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802357 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

